

GACETA OFICIAL

Año XIX

PANAMÁ, 19 DE ABRIL DE 1922

NÚMERO 3885

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida 3 y Calle 104

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida 3 y Calle 104

Secretario de Hacienda y Tesoro.

FUSHERIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida 3 y Calle 104

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida 3 y Calle 104

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida 3 y Calle 104

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 44 de 1922, de 7 de Abril, por el cual se declara inconstitucional un nombramiento en la Oficina de San Blas y se le da efecto.

Decreto número 45 de 1922, de 10 de Abril, por el cual se hacen internamente dos nombramientos y una promoción en la Oficina de San Blas y se le da efecto.

Decreto número 46 de 1922, de 10 de Abril, por el cual se hacen internamente dos nombramientos y una promoción en la Oficina de San Blas y se le da efecto.

Decreto número 47 de 1922, de 10 de Abril, por el cual se hacen internamente dos nombramientos y una promoción en la Oficina de San Blas y se le da efecto.

Decreto número 48 de 1922, de 10 de Abril, por el cual se hacen internamente dos nombramientos y una promoción en la Oficina de San Blas y se le da efecto.

Decreto número 49 de 1922, de 10 de Abril, por el cual se hacen internamente dos nombramientos y una promoción en la Oficina de San Blas y se le da efecto.

Decreto número 50 de 1922, de 10 de Abril, por el cual se hacen internamente dos nombramientos y una promoción en la Oficina de San Blas y se le da efecto.

Decreto número 51 de 1922, de 10 de Abril, por el cual se hacen internamente dos nombramientos y una promoción en la Oficina de San Blas y se le da efecto.

Decreto número 52 de 1922, de 10 de Abril, por el cual se hacen internamente dos nombramientos y una promoción en la Oficina de San Blas y se le da efecto.

Decreto número 53 de 1922, de 10 de Abril, por el cual se hacen internamente dos nombramientos y una promoción en la Oficina de San Blas y se le da efecto.

Decreto número 54 de 1922, de 10 de Abril, por el cual se hacen internamente dos nombramientos y una promoción en la Oficina de San Blas y se le da efecto.

Decreto número 55 de 1922, de 10 de Abril, por el cual se hacen internamente dos nombramientos y una promoción en la Oficina de San Blas y se le da efecto.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

Contrato número 1

Artículo 1º

Artículo 2º

Artículo 3º

Artículo 4º

Artículo 5º

Artículo 6º

Artículo 7º

Artículo 8º

Artículo 9º

Artículo 10º

Artículo 11º

Artículo 12º

Artículo 13º

Artículo 14º

Artículo 15º

Artículo 16º

Artículo 17º

Artículo 18º

Artículo 19º

Artículo 20º

Artículo 21º

Artículo 22º

Artículo 23º

Artículo 24º

Artículo 25º

Artículo 26º

Artículo 27º

Artículo 28º

Artículo 29º

Artículo 30º

Artículo 31º

Artículo 32º

Artículo 33º

Artículo 34º

Artículo 35º

Artículo 36º

Artículo 37º

Artículo 38º

Artículo 39º

Artículo 40º

Artículo 41º

Artículo 42º

Artículo 43º

Artículo 44º

Artículo 45º

Artículo 46º

Artículo 47º

Artículo 48º

Artículo 49º

Artículo 50º

Artículo 51º

Artículo 52º

Artículo 53º

Artículo 54º

Artículo 55º

Artículo 56º

Artículo 57º

Artículo 58º

Artículo 59º

Artículo 60º

Artículo 61º

Artículo 62º

Artículo 63º

Artículo 64º

Artículo 65º

Artículo 66º

Artículo 67º

Artículo 68º

Artículo 69º

Artículo 70º

Artículo 71º

Artículo 72º

Artículo 73º

Artículo 74º

Artículo 75º

Artículo 76º

Artículo 77º

Artículo 78º

Artículo 79º

Artículo 80º

Artículo 81º

Artículo 82º

Artículo 83º

Artículo 84º

Artículo 85º

Artículo 86º

Artículo 87º

Artículo 88º

Artículo 89º

Artículo 90º

Artículo 91º

Artículo 92º

Artículo 93º

Artículo 94º

Artículo 95º

Artículo 96º

Artículo 97º

Artículo 98º

Artículo 99º

Artículo 100º

Artículo 101º

Artículo 102º

Artículo 103º

Artículo 104º

Artículo 105º

Artículo 106º

Artículo 107º

Artículo 108º

Artículo 109º

Artículo 110º

Artículo 111º

Artículo 112º

Artículo 113º

Artículo 114º

Artículo 115º

Artículo 116º

Artículo 117º

Artículo 118º

Artículo 119º

Artículo 120º

Artículo 121º

Artículo 122º

Artículo 123º

Artículo 124º

Artículo 125º

Artículo 126º

Artículo 127º

Artículo 128º

Artículo 129º

Artículo 130º

Artículo 131º

Artículo 132º

Artículo 133º

Artículo 134º

Artículo 135º

Artículo 136º

Artículo 137º

Artículo 138º

Artículo 139º

Artículo 140º

Artículo 141º

Artículo 142º

Artículo 143º

Artículo 144º

Artículo 145º

Artículo 146º

Artículo 147º

Artículo 148º

Artículo 149º

Artículo 150º

Artículo 151º

Artículo 152º

Artículo 153º

Artículo 154º

Artículo 155º

Artículo 156º

Artículo 157º

Artículo 158º

Artículo 159º

Artículo 160º

Artículo 161º

Artículo 162º

Artículo 163º

Artículo 164º

Artículo 165º

Artículo 166º

Artículo 167º

Artículo 168º

Artículo 169º

Artículo 170º

Artículo 171º

Artículo 172º

Artículo 173º

Artículo 174º

Artículo 175º

Artículo 176º

Artículo 177º

Artículo 178º

Artículo 179º

Artículo 180º

Artículo 181º

Artículo 182º

Artículo 183º

Artículo 184º

Artículo 185º

Artículo 186º

Artículo 187º

Artículo 188º

Artículo 189º

Artículo 190º

Artículo 191º

Artículo 192º

Artículo 193º

Artículo 194º

Artículo 195º

Artículo 196º

Artículo 197º

Artículo 198º

Artículo 199º

Artículo 200º

Artículo 201º

Artículo 202º

Artículo 203º

Artículo 204º

Artículo 205º

Artículo 206º

Artículo 207º

Artículo 208º

Artículo 209º

Artículo 210º

Artículo 211º

Artículo 212º

Artículo 213º

Artículo 214º

Artículo 215º

Artículo 216º

Artículo 217º

Artículo 218º

Artículo 219º

Artículo 220º

Artículo 221º

Artículo 2

LESZÉLYE:

RESUELVE:

Conceder a Valdivino Correa la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de tres (3) meses de prisión a que fue condenado por Resolución Ejecutiva número 57 de 21 de Febrero último, y como ante los comprobantes que también acompaña el peticionario, éste tiene ya en la prisión mayor tiempo del que debe cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad.

Comuníquese por telégrafo esta Resolución al Gobernador de Los Santos para que de cumplimiento a ella, por haber sido trasladado dicho reo a la cárcel de Las Tablas.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Hacienda y Tesoro

BELISARIO PORRAS.

EUSEBIO A. MORALES

RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 100. Panamá, Abril 12 de 1922.

En apelación ha sido remitida a este Despacho la Resolución número 50 de fecha 22 de Febrero del presente año, dictada por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se le impone una multa de B 229.16 al asiático Agui Tam, por infracción de la Ley 19 de 1916.

De la Inspección General del Cuerpo de Policía Nacional le fue enviada a dicho Jefe del Resguardo, una caja que conte-

El acusado al ser interrogado por el Inspector del Puerto da a entender que si él era el dueño de la droga en ref. renegó contestó negando el cargo. Negando Sucedio no ha podido asegurar que Aquil Egan sea la persona que dejó en su cuarto la caja con el opio, pero sí que encontró a éste dentro de ese cuarto y al verlo allí le solicitó el servicio de que le ayudara a sacar una lata de una caja que estaba debajo de una lámp.

Ninguno de los agentes de la policía secreta que aparecen en la investigación ha declarado con certeza sobre la culpabilidad del acusado, y lo que resulta en-
tra éste es indicio mencionado en el pá-
rrafo anterior.

Como la Ley 19 de 1916 castiga al introductor clandestino de opio, y en el presente caso no hay siquiera prueba de que la droga encontrada hubiera pasado por las manos de Agui Tam, es de rigor admitir que no existe contra él la prueba legal suficiente para condenarlo como autor, cómplice o auxiliar de la infracción.

En consecuencia,

Confirmar la Resolución apelada en cuanto al comiso del opio y revocarla en lo demás.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES

PROVINCIA DE PANAMA
PROFESIONES Y OFICIOS

[illegible]PROVINCIA DE PANAMA
PROFESIONES Y OFICIOS

DISTRITO	DUEÑO		EMPLEADO		INDEPENDIENTE		TOTAL
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
Aristida							
Bellona							
Cajita							
Chauca							
Chapigaita							
Choro							
Chimán							
La Chorrera							
Paraná			42	2	25	1	70
Panguaza							
San Carlos							
Taboga							
TOTAL			42	2	31	1	70

PROVINCIA DE PANAMA
PROFESIONES Y OFICIOS

DISTRITO	MENCIONADOS									
	DUEÑO		EMPLEADO		INDEPENDIENTE		TOTAL		EMPLEADO	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Arraiján.....										1
Balboa.....										
Capitán.....									1	
Chame.....									2	
Chapiguan.....										7
Chiriquí.....										
Chimán.....									2	
La Chorrera.....									8	
Panamá.....	1		5		6	1	13	9	339	
Puebla.....										775
San Carlos.....									1	
Taboga.....									1	
TOTAL.....	1		5		6	1	13	9	339	795

PROVINCIA DE PANAMA
PROFESIONES Y OFICIOS

DISTRITO	ELECTRICISTAS									
	DUEÑO		EMPLEADO		INDEPENDIENTE		TOTAL		EMPLEADO	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Arraiján.....										
Balboa.....										
Capitán.....									1	
Chame.....					1		1		3	
Chapiguan.....					1		1			
Chiriquí.....									3	
Chimán.....										
La Chorrera.....										
Panamá.....	4		125		82		211	10	73	135
Puebla.....										
San Carlos.....										
Taboga.....			1				1			
TOTAL.....	4		126		84		214	10	73	112

PROVINCIA DE PANAMA
PROFESIONES Y OFICIOS

DISTRITO	HOMALATEROS						FONTANEROS					
	DUEÑO		EMPLEADO		INDEPENDIENTE		DUEÑO		EMPLEADO		INDEPENDIENTE	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Arraiján.....												
Balboa.....					1							
Capitán.....												
Chame.....											1	
Chapiguan.....					1							
Chiriquí.....					1							
Chimán.....												
La Chorrera.....	1											
Panamá.....	7		14		26				30		15	
Puebla.....												
San Carlos.....												
Taboga.....												
TOTAL.....	8		14		27				30		15	

